



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 05 de marzo de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Proveído N.º 1140-2018, Opinión Legal N.º 087-2018-GAL-MDSS, Informe N.º Informe N.º 063-GP-MDSS-2018/MCL, Informe N.º 044-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH, Informe N.º 050-2018-GP-MDSS-ACR, Informe N.º 040-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH, Informe N.º 105-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Informe N.º 0021-2018-MDSS-GM-OSO-IO-DECO, Memorándum N.º 0042-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Informe N.º 038-GP-MDSS-2018/MCL, Informe N.º 026-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH, Informe N.º 002-SGET-GP-MDSS-2018/ACZ, Memorándum N.º 001-2018-SGET-MDSS, Informe N.º 036-2018-GI-MDSS, Informe N.º 014-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS, Memorándum N.º 407-2017-GI-MDSS, Memorándum N.º 349-GM-2017-MDSS, sobre cambio de modalidad de ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988 aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, estableciendo en el numeral 5 del Artículo 1º que “en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra”;

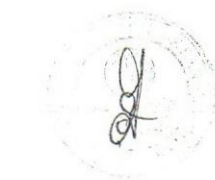
Que, el Decreto Supremo N.º 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el literal e), inciso 15.1 de su Artículo 15º establece que “15.1. Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: (...) e) En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP”;

Que, en atención a ello, la Directiva para la Ejecución de inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N.º 003-2017-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N.º 005-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 (en adelante la Directiva), en el numeral h), inciso 4.5 del Artículo 4º establece que “4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: (...) h) Es responsable de informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la Fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para la evaluación y de ser el caso el registro en el Banco de Inversiones”;

Que, así también, en el numeral b), inciso 4.4 del Artículo 4º de la Directiva establece “4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: (...) b) En el caso de proyectos de inversión, registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifique la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3







# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 490-2016-A-MDSS-SG, de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Que, mediante Memorándum N.° 349-GM-2017-MDSS de fecha 19 de diciembre del 2017, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Infraestructura que tome las acciones que correspondan para dar inicio a la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Que, el cambio de modalidad de ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco” se sustenta mediante el Informe N.° 014-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 10 de enero del 2018, donde el Sub Gerente de Ejecución de Obras sugiere el cambio de modalidad de la ejecución de administración directa a administración indirecta para la ejecución de la obra antes mencionada precisando que a la fecha se vienen ejecutando 11 proyectos por Administración Directa los mismos que no culminaran en su ejecución de plazos establecidos por el expediente técnico debido a que el *pull* de maquinarias de la Municipalidad abastece para la atención de los diferentes proyectos, la misma que se da, de acuerdo a la programación de trabajos de cada uno de ellos haciendo este mismo que se alargue el tiempo de ejecución ya que las maquinarias no atienden de manera continua en obra, la demora en la adquisición de materiales para cada proyecto debido a los procedimientos administrativos de acuerdo a ley para compras directas y procesos de selección respectivamente y el bajo rendimiento del personal obrero que viene laborando en cada proyecto debido a la baja remuneración que se tiene;

Que, la actualización de costos se encuentra sustentada mediante Informe N.° 002-SGET-GP-MDSS-2018/AGZ de fecha 05 de febrero del 2018 emitido por el Ing. Anghy García Zapata, proyectista de la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos quien concluye que se realizó la modificación de cambio de modalidad de acuerdo al costo de la mano de obra tomando en consideración la Resolución Ministerial N.° 182-2016-TR y la Resolución Ministerial N.° 167-2017-TR, precisando que modificándose a modalidad indirecta se obtendrá mejores resultados en el tiempo de ejecución el cual se reducirá debido al mejor rendimiento del personal obrero;

Que, con Informe N.° 105-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, la Oficina de Supervisión de Obras remite la conformidad a la evaluación del Expediente Técnico de cambio de modalidad de ejecución de Administración Directa a Administración Indirecta del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”
Código SNIP	: 322927
Sector	: Calle Bellavista
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobrecanon
Función	: Transporte
Presupuesto	: S/ 643,459.09
Plazo de ejecución	: 90 días calendario

Que, mediante Opinión Legal N.° 087-2018-GAL-MDSS, de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia del cambio de modalidad de ejecución de Administración Directa a Administración Indirecta del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Por tanto, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.° 087-2018-GAL-MDSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el cambio de modalidad de ejecución de Administración Directa a Administración Indirecta (Contrata) del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-A-MDSS-SG**







# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Bellavista de la Agrupación Vecinal Bellavista del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"

Código SNIP : 322927

Sector : Calle Bellavista

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de San Sebastián

Modalidad de Ejecución : Por Contrata

Fuente de Financiamiento : Canon y Sobrecanon

Función : Transporte

Presupuesto : S/ 643,459.09

Plazo de ejecución : 90 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias según corresponda de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias según corresponda y del área usuaria y demás órganos de esta Entidad para las acciones respectivas y trámites subsecuentes en favor de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Proyectos  
Gerencia de Infraestructura  
Archivo

Eudimar Sicus Cahuana  
ALCALDE

